

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CASARRUBIOS DEL MONTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de Modificación, Creación y Supresión de las siguientes Ordenanzas municipales:

#### MODIFICACIÓN

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Se da nueva redacción a las cuotas por tramos del apartado a) viviendas, del artículo 5, punto 2:

Tarifa trimestral:

	Desde	Hasta	
1º Bloque	0	20	0,42 €/m <sup>3</sup>
2º Bloque	21	30	0,62 €/m <sup>3</sup>
3º Bloque	31	40	0,75 €/m <sup>3</sup>
4º Bloque	> de 40		0,99 €/m <sup>3</sup>
Cuota fija	5,50 €/usuario/trimestre		

Se da nueva redacción al apartado B.1), del artículo 5, punto 2:

Por cuota fija mínima, 36,7789 euros.

Cuotas variables euros/m<sup>3</sup>/mes.

Bloque 1: de 0 a 10 m<sup>3</sup> 0,6396 euros.

Bloque 2: de 11 a 20 m<sup>3</sup> 0,8528 euros.

Bloque 3: de 21 a 30 m<sup>3</sup> 0,9594 euros.

Bloque 4: más de 30 m<sup>3</sup> 1,0661 euros.

#### ORDENANZA VERTIDOS EDAR DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Se da nueva redacción al último párrafo del artículo 54, sustituyendo «liquidaciones semestrales» por «liquidaciones trimestrales».

Se da nueva redacción a las tarifas incluidas en el artículo 55:

#### Usuarios sin suministro de pozo:

Cuota fija al trimestre por cliente: 5,50 euros.

Cuota variable al trimestre: 0,42 euros/m<sup>3</sup>.

#### Usuarios con suministro alternativo de pozo:

Cuota fija al trimestre por cliente: 18,90 euros.

Cuota variable al trimestre: 0,42 euros/m<sup>3</sup>.

#### Usuarios con suministro exclusivo de pozo:

Cuota fija al trimestre por cliente: 37,80 euros

#### CREACIÓN

#### ORDENANZA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se aprueba una nueva ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras cuyo art. 5, cuota tributaria es de la siguiente redacción:

#### Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y que se cobrará en la forma determinada en el artículo 7.3 de esta Ordenanza.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Se entiende por núcleos o urbanizaciones exteriores los situados fuera del casco urbano del pueblo.

Se entiende por alojamiento aquellos edificios, viviendas o locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, casas de huéspedes, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que sean de pública concurrencia.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.

Por cada vivienda:

- a) En el núcleo de Casarrubios del Monte, 30,00 euros/ anuales.
- b) En el núcleo de la Urbanización Calypo-Fado, 50,00 euros/ anuales.
- c) Otros núcleos o urbanizaciones exteriores, 50,00 euros/ anuales.

Epígrafe 2.

Alojamientos: 400,00 euros.

Epígrafe 3.

Establecimientos de restauración:

Bares y cafeterías:

- a) En el núcleo de Casarrubios del Monte, 100,00 euros/ anuales.
- b) En el núcleo de la Urbanización Calypo-Fado, 193,00 euros/ anuales.
- c) Otros núcleos o urbanizaciones, 193,00 euros/ anuales.

Restaurantes:

- a) En el núcleo de Casarrubios del Monte, 200,00 euros/ anuales.
- b) En el núcleo de la Urbanización Calypo-Fado, 380,00 euros/ anuales.
- c) Otros núcleos o urbanizaciones, 380,00 euros/ anuales.

Epígrafe 4.

Otros locales comerciales y mercantiles:

- a) En el núcleo de Casarrubios del Monte, 100,00 euros/ anuales.
- b) En el núcleo de la urbanización Calypo-Fado, 193,00 euros/ anuales.
- c) Otros núcleos o urbanizaciones, 193,00 euros/ anuales.

Epígrafe 5.

Pequeño comercio, pescaderías, carnicerías, supermercados de 100 m<sup>2</sup> o menos y similares:

- a) En el núcleo de Casarrubios del Monte, 100,00 euros/ anuales.
- b) En el núcleo de la urbanización Calypo-Fado, 193,00 euros/ anuales.
- c) Otros núcleos o urbanizaciones, 193,00 euros/ anuales.

Epígrafe 6.

Supermercados y Grandes Superficies:

- a) Superficie entre 100 y 299 m<sup>2</sup> en el núcleo de Casarrubios del Monte 200,00 euros/ anuales.
- b) Superficie entre 100 y 299 m<sup>2</sup> en el núcleo de la Urbanización Calypo-Fado, 380,00 euros/ anuales.
- c) Superficie entre 100 y 299 m<sup>2</sup> en otros núcleos o Urbanizaciones, 380,00 euros/ anuales.
- d) Superficie entre 300 y 499 m<sup>2</sup> en el núcleo de Casarrubios del Monte 300,00 euros/ anuales.
- e) Superficie entre 300 y 499 m<sup>2</sup> en el núcleo de la Urbanización Calypo-Fado, 460,00 euros/ anuales.
- f) Superficie entre 300 y 499 m<sup>2</sup> en otros núcleos o Urbanizaciones, 460,00 euros/ anuales.
- g) Superficie igual o superior a 400 m<sup>2</sup> en el núcleo de Casarrubios del Monte 460,00 euros/ anuales.
- h) Superficie igual o superior a 400 m<sup>2</sup> en el núcleo de la Urbanización Calypo-Fado, 600,00 euros/ anuales.
- i) Superficie igual o superior a 400 m<sup>2</sup> en otros núcleos o Urbanizaciones, 600,00 euros/ anuales.

Epígrafe 7.

Grandes industrias o similares:

Se establece la tarifa anual por contenedores, según los siguientes tramos:

a. De 1 a 2 contenedores:

De 35 Kg.: 460,00 euros.

De 70 Kg.: 761,00 euros.

b. De 3 a 5 contenedores:

De 35 Kg.: 761,00 euros.

De 70 Kg.: 1.061,00 euros.

c. De 6 a 10 contenedores:

De 35 Kg.: 1.061,00 euros.

De 70 Kg.: 1.242,00 euros.

Asimismo, en el apartado 3 de su artículo 7.- Declaración e ingreso, se establece que el cobro de las cuotas se efectuará, semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se encuentra expuesto al público el expediente, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos; de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial se convertirá en definitivo sin más tramites.

Casarrubios del Monte 27 de diciembre de 2012.-La Alcaldesa, María Teresa Paz Zarzuelo.

N.º I.- 10786